

**REGLAMENTO (CE) N° 2091/97 DE LA COMISIÓN**

de 24 de octubre de 1997

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1757/96 por el que se adoptan medidas excepcionales suplementarias de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2222/96<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 23,Considerando que el Reglamento (CE) n° 1757/96 de la Comisión, de 10 de septiembre de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales suplementarias de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 482/97<sup>(4)</sup>, autoriza a este Estado miembro a retirar determinadas existencias de carne de vacuno en poder del organismo de intervención, con vistas a su incineración a más tardar el 30 de septiembre de 1997; que el Reino Unido no cuenta con la suficiente capacidad de incineración de carne embalada para eliminar la cantidad en cuestión antes de dicho plazo; que, por consiguiente, es necesario prorrogar el plazo de incineración fijado;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1757/96, la fecha «30 de septiembre de 1997» se sustituirá por «31 de octubre de 1997».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 1997.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.<sup>(2)</sup> DO L 296 de 21. 11. 1996, p. 50.<sup>(3)</sup> DO L 230 de 11. 9. 1996, p. 7.<sup>(4)</sup> DO L 75 de 15. 3. 1997, p. 28.